



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 201-2025-SGDT-MDM

Moche, 04 de setiembre del 2025

LA SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

VISTOS: el Expediente Administrativo N° 4332-2025, de fecha 25 de abril del 2025, presentado por la Sra. **AZABACHE AZABACHE ROSA VERÓNICA**, identificada con DNI N° 44572445 y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, según lo regulado en el Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993), las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el Art° I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo en lo referente a la organización del espacio físico y uso del suelo, el Art°79 Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6 "Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4332-2025 de fecha 25 de abril del 2025, presentado por la Sra. **AZABACHE AZABACHE ROSA VERÓNICA**, identificada con DNI N° 44572445, quien solicita **CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS**; respecto del predio ubicado en **VALLE MOCHE/ SECTOR BARRIO NUEVO/ PREDIO BARRIO NUEVO – COD. PREDIO: 7_7159100_15172-AREA: 0.1403-UNIDAD CATASTRAL: 15172-CN9100600/CE718226, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; adjuntando a su solicitud, lo siguiente: **1) Recibo de ingresos N°0006264 de fecha 25 de abril del 2025; 2) Copia de DNI; 3) Copia de Certificado Literal de Registro de Propiedad Inmueble N° 11034000, 4) Plano de Ubicación.**



Puede verificar la validez de la documentación en el siguiente link y QR
<https://munimochegob.pe/desarrollo-territorial/resoluciones-subgerenciales/>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Que, se notificó la **Cédula N° 115-2025-IMTV-SGDT/MDM** de fecha 30 de abril del 2025; a la **Sra. AZABACHE AZABACHE ROSA VERÓNICA**, identificada con **DNI N° 44572445**, el día 14 de mayo del 2025, en dicha cédula se le realizan observaciones al expediente administrativo; otorgándole un plazo de 10 días hábiles para realizar las subsanaciones correspondientes; bajo apercibimiento de declararse improcedente lo solicitado.

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 006-2017-VIVIENDA**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, TÍTULO III PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y DE EDIFICACIÓN CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES, Art° 13, indica:

2. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios

El Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios es el documento emitido por las municipalidades distritales y provinciales o por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito del Cercado, de sus respectivas jurisdicciones, donde se especifican los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano.

Que, al respecto el **Art°143.4 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General**; señala: *“Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los 10 días de solicitados”*.

Que, en ese sentido, es aplicable al presente caso lo regulado en el **Art°136.4 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General**; el cual señala: *“Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado”*.

Que, conforme se establece en los **Art°219 y 220 del Decreto Supremo N°044-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; procede los recursos impugnatorios de reconsideración y/o apelación ante la presente resolución.

Que, en mérito a las atribuciones conferidas mediante el **Art°44.3 inciso v) del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)**,



Puede verificar la validez de la documentación en el siguiente link y QR
<https://munimoche.gob.pe/desarrollo-territorial/resoluciones-subgerenciales/>





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"

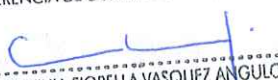


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar EL ABANDONO del procedimiento administrativo Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios presentado por la **Sra. AZABACHE AZABACHE ROSA VERÓNICA**, identificada con **DNI N° 44572445**; respecto del predio ubicado en el **VALLE MOCHE/ SECTOR BARRIO NUEVO/ PREDIO BARRIO NUEVO – COD. PREDIO: 7_7159100_15172-AREA: 0.1403-UNIDAD CATASTRAL: 15172-CN9100600/CE718226**; al amparo de lo regulado en el **Art°136.4 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General**; siendo que las subsanaciones a cargo del administrado deben realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, según lo regulado en **Art°143.4 del mismo cuerpo normativo**; quedando a salvo el derecho del administrado a iniciar un nuevo procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según lo regulado en el **Art°218 del Decreto Supremo N°044-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, frente a la presente resolución procede los recursos administrativos de *reconsideración y/o apelación*; cuyo término para la interposición es de plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada la **Sra. AZABACHE AZABACHE ROSA VERÓNICA**, para su conocimiento y fines que estime conveniente, en conformidad con el **Art°18 del Decreto Supremo N°044-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Mg. Arq. CINTHIA FIORELLA VASQUEZ ANGULO
GERENTE

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



